



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

La suscrita, **REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA**, haciendo uso de sus facultades de conformidad a los artículos 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, así como de los Artículos 90, 91 y 92 del **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** somete a consideración de esta Asamblea, la iniciativa con turno a comisión y reforma a los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara relativo a la incorporación como requisito esencial, el **Aviso de Privacidad en base a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares**, para el trámite de una Nueva Licencia para aquellos Giros que prestan Servicios, donde tengan tratamiento de datos personales, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una de las atribuciones que cuenta un Regidor integrante del ayuntamiento, como parte de dicho órgano de gobierno, cuya encomienda también involucra a determinados temas específicos, adicionales a los ya previstos a partir de la presidencia de la Comisión Edilicia a su cargo, así como aquellos asuntos que se turnan para sus estudio, conocimiento y, en su caso aprobación en sesión Plenaria, de igual manera le constituye la creación de iniciativas, facultad que le otorga el Código de Gobierno para crear o reformar ordenamientos que vayan en pro y ayuda de la ciudadanía municipal.

Por lo que de esta manera y de conformidad a lo establecido en el **Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara**, se pretende incorporar como requisito esencial para el **trámite de una Licencia Nueva, en sus** Artículos 8 y Artículo 9 de la presente ley, el AVISO DE PRIVACIDAD, para aquellos giros que provean bienes o presten Servicios y que con tal motivo, brinden tratamiento¹ a datos personales.

Dicha iniciativa va encaminada a dar cabal cumplimiento, a la protección de los Datos Personales de los **Titulares** que asisten a este tipo de giros, mediante la seguridad, de que sus Datos Personales están siendo resguardados y utilizados con fines protocolarios para el desarrollo de los servicios prestado² tanto de los proveedores de bienes como de los prestadores de servicio, dando con esto cabal cumplimiento a la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**.

Siendo así que dicha incorporación del **AVISO DE PRIVACIDAD** como **requisito esencial para la tramitación de una Nueva licencia Municipal** ayudará al Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara a cumplir con la normativa de **Mejoras Prácticas** que establece Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios como se establece en sus **Arábigos 76,77,78,79,80,81,82**, 83 y demás relativos a esta ley; siendo de esta manera se establece a continuación el siguiente arábigo como parte fundamental a las mejoras practicas :

TÍTULO SEXTO

Acciones preventivas en materia de protección de datos personales

Capítulo I

Mejores prácticas

Artículo 76. Mejores prácticas — Objetivos.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;

II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;

III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;

IV. Facilitar las transferencias de datos personales;

V. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales; y

VI. Demostrar ante el Instituto y/o el Instituto Nacional el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

¹ Artículo 3, fracción XVIII de la LFPDPPP

² El Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara en su artículo 3, fracción. I

Siendo así, se manifiestan las siguientes:

NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como finalidad la adaptación del **AVISO DE PRIVACIDAD**³ como un lineamiento obligatorio pero no sancionatorio por este ayuntamiento de Guadalajara; el cual es emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para los particulares, de manera que reformar los **Artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara** , dará una mejor certeza a la información que poseen los particulares

De modo que el Aviso de Privacidad es documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, a través del cual el **responsable** informa al **titular** sobre la existencia y características principales del **tratamiento** al que serán sometidos sus **datos personales**. Lo anterior implica el cumplimiento al principio de información establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

Por lo que en virtud de contar con dicho documento, todo responsable que trate datos personales, sin importar la actividad que realice o trate deberá establecer y delimitar el alcance, control de los términos y condiciones que se dispongan en el tratamiento de los datos personales, a fin de que el titular pueda tomar las decisiones informadas con relación a sus datos.

Asimismo, el aviso de privacidad permite al responsable transparentar el tratamiento o uso que da a los datos personales que están en su posesión, así como los mecanismos que tiene habilitados para que los titulares ejerzan sus derechos con relación a su información personal, lo que, sin duda, fortalece el nivel de confianza del titular con relación a la protección de sus datos personales.

³ Esta obligación está prevista en el artículo 3, fracción. I y 15 de la LFPDPPP

Por lo que es notorio que la sociedad se encuentra rebasada por el flujo de datos personales que circulan en posesión de particulares, por ende el Ayuntamiento de Guadalajara ha buscado las maneras de como armonizar mediante herramientas necesarias la Protección de Datos personales.

Sin embargo con dicha reforma se podrá regularizar los giros que poseen datos personales, esto mediante requisito esencial para la obtención de cualquier tipo de Licencia Municipal Nueva, el cual deberá presentar ante la **Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara su aviso de privacidad** donde contenga el tratamiento que le dará a los datos Personales de los **Titulares que acudan a recibir un servicio por parte del giro**, siendo así de no ser entregado dicho **AVISO DE PRIVACIDAD** por los giros que se encuentran en el **CATALOGO UNO⁴⁵ con un Tratamiento de Datos, NO** podrán ser acreedores a recibir una **Licencia Municipal Nueva**, hasta que **NO** sea presentado ante la **Dirección de Padrón y Licencias, su aviso de privacidad** de conformidad a los lineamientos que establece el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), siendo así se pone a su disposición las ligas **https://home.inai.org.mx/?page_id=3448, <http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/>** correspondiente al INAI donde podrá encontrar los pasos a seguir para realizar un **aviso de privacidad de forma gratuita, manifestando que dicho requisito NO generará una carga adicional para el ciudadano ya que en cuestión de minutos podrá realizar dicho documento en la mencionada liga; adicionalmente se pone a su disposición el teléfono y el domicilio de la Dirección de Transparencia de este Ayuntamiento de Guadalajara en la calle Belén #245, Esq. Reforma, Planta Baja con número telefónico 33-38-18-36-46, con el fin de que pueda acudir cualquier tipo usuario a resolver las dudas necesarias que respecten al aviso de privacidad para su creación o desarrollo tanto para las personas Físicas como**

⁴De acuerdo al Catálogo del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, SCIAN

⁵ No hay que perder de vista que para efectos de la LFPDPPP, el Responsable es toda aquella persona física o jurídica que trate datos personales, con las excepciones previstas en el artículo 2, por lo que puede haber giros comerciales no previstos en el referido catálogo: **Verbigracia. Librerías.**

para las personas Moral, en consiguiente y señalado dicha iniciativa lo anterior se pone a su disposición la siguiente :

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

Se pretende reformar los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara relativo a la incorporación como requisito esencial, el Aviso de Privacidad en base a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

A continuación, se anexa la tabla de texto vigente y la propuesta de la presente iniciativa:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS TRÁMITES. ARTÍCULO 8.</p> <p>1. Para obtener una licencia o permiso siempre que se trate del inicio de actividades el interesado formulará solicitud en las formas oficiales o en los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados por el Gobierno Municipal.</p> <p>2. Los particulares podrán realizar trámites directamente ante las oficinas autorizadas para ello o utilizar medios electrónicos relacionados con la pre-licencia mediante el aviso de apertura de negocios tipo A, quedando sujetos al cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>3. Los usuarios que requieran utilizar el procedimiento de otorgamiento de pre licencia para la apertura de negocios tipo A cuyo trámite de manifestación de giro resulte procedente por medios electrónicos, estarán obligados a acudir en un término de hasta tres meses a las oficinas autorizadas por el Gobierno Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la obtención de la licencia de giro tipo A.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS TRÁMITES. ARTÍCULO 8.</p> <p>1. Para obtener una licencia o permiso siempre que se trate del inicio de actividades el interesado formulará solicitud en las formas oficiales o en los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados por el Gobierno Municipal.</p> <p>2. Los particulares podrán realizar trámites directamente ante las oficinas autorizadas para ello o utilizar medios electrónicos relacionados con la pre-licencia mediante el aviso de apertura de negocios tipo A, quedando sujetos al cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>3. Los usuarios que requieran utilizar el procedimiento de otorgamiento de pre licencia para la apertura de negocios tipo A cuyo trámite de manifestación de giro resulte procedente por medios electrónicos, estarán obligados a acudir en un término de hasta tres meses a las oficinas autorizadas por el Gobierno Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la obtención de la licencia de giro tipo A.</p>

4. En el caso de no existir las formas oficiales o los medios electrónicos aprobados, se formularán por escrito debiendo contener en ambos supuestos, como mínimo, los siguientes requisitos:

I. Nombre, domicilio, ocupación y demás datos necesarios de identificación del solicitante.

II. Actividad que pretende desarrollar, así como la ubicación y superficie del lugar en el que requiere realizarla.

III. Datos contenidos en la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose

de personas jurídicas; y

IV. Los demás datos que sean necesarios para su control.

5. Además de los anteriores requisitos, se deberán presentar los documentos que establezcan el presente reglamento, los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 12 de agosto del 2005)

6. En caso de que la Dirección de Padrón y Licencias deba autorizar algún giro cuyas funciones o materia para entrar en operaciones, sean reguladas por autoridad distinta a la municipal, éste deberá requerir del solicitante que haya cumplido con las autorizaciones, constancias y certificaciones correspondientes. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre de 2007 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 05 de octubre de 2007)

7. Una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos y conforme al Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal establecido en el artículo 3, fracción XXIV, a la Dirección de Padrón y Licencias resolverá en un plazo no mayor a 72 horas, sobre las solicitudes de giro tipo "A". (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de mayo de 2017 y publicadas el 31 de mayo de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

ARTÍCULO 9.

4. En el caso de no existir las formas oficiales o los medios electrónicos aprobados, se formularán por escrito debiendo contener en ambos supuestos, como mínimo, los siguientes requisitos:

I. Nombre, domicilio, ocupación y demás datos necesarios de identificación del solicitante.

II. Actividad que pretende desarrollar, así como la ubicación y superficie del lugar en el que requiere realizarla.

III. Datos contenidos en la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose

de personas jurídicas; y

IV. Aviso de Privacidad, para aquellos giros que tengan un Tratamiento de Datos Personales.

V. Los demás datos que sean necesarios para su control.

5. Además de los anteriores requisitos, se deberán presentar los documentos que establezcan el presente reglamento, los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 12 de agosto del 2005)

6. En caso de que la Dirección de Padrón y Licencias deba autorizar algún giro cuyas funciones o materia para entrar en operaciones, sean reguladas por autoridad distinta a la municipal, éste deberá requerir del solicitante que haya cumplido con las autorizaciones, constancias y certificaciones correspondientes. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre de 2007 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 05 de octubre de 2007)

7. Una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos y conforme al Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal establecido en el artículo 3, fracción XXIV, a la Dirección de Padrón y Licencias resolverá en un plazo no mayor a 72 horas, sobre las solicitudes de giro tipo "A". (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de mayo de 2017 y publicadas el 31 de mayo de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

ARTÍCULO 9.

1. A la solicitud indicada en el artículo que antecede, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:

I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre del 2018 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 27 de septiembre del 2018.)

II. Copia certificada de los documentos a que se refiere la fracción III del artículo que antecede tratándose de personas jurídicas.

III. La documentación que acredite la legal disposición del inmueble y la que para el efecto establezcan los distintos ordenamientos legales aplicables al caso;

IV. Se deroga. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

V. Cuando el aforo permitido sea mayor de cien personas, además se requerirán las constancias de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil y 11 control de masas del personal de los cuerpos de seguridad contratados, expedidas por la Dirección General de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara o, en su defecto, las expedidas por la autoridad estatal o federal correspondiente, así como la conformación de la unidad interna de protección civil; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)

VI. Los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y peñas; además de los requisitos establecidos con anterioridad deberá contar con dictamen de aprobación por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte en donde se verifique se cumplan con los lineamientos que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en materia de discapacidad; los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

1. A la solicitud indicada en el artículo que antecede, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:

I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre del 2018 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 27 de septiembre del 2018.)

II. Copia certificada de los documentos a que se refiere la fracción III del artículo que antecede tratándose de personas jurídicas.

III. La documentación que acredite la legal disposición del inmueble y la que para el efecto establezcan los distintos ordenamientos legales aplicables al caso;

IV. Se deroga. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

V. Cuando el aforo permitido sea mayor de cien personas, además se requerirán las constancias de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil y 11 control de masas del personal de los cuerpos de seguridad contratados, expedidas por la Dirección General de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara o, en su defecto, las expedidas por la autoridad estatal o federal correspondiente, así como la conformación de la unidad interna de protección civil; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)

VI. Los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y peñas; además de los requisitos establecidos con anterioridad deberá contar con dictamen de aprobación por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte en donde se verifique se cumplan con los lineamientos que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en materia de discapacidad; los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

VII. Acreditar el buen estado y presentación de la fachada del bien inmueble en que se pretendan desarrollar las actividades, presentando 3 fotografías del local con el número oficial visible (amplias: de todo el frente del local incluyendo las fincas colindantes). En el caso de establecimientos ubicados en el Centro Histórico, estos deben cumplir con las disposiciones que sobre la materia emitan las autoridades competentes. El cumplimiento del requisito establecido en esta fracción deberá acreditarse para que proceda el refrendo de la licencia respectiva. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)

VIII. Señalar qué programa de seguridad y prevención de accidentes va a realizar en caso de que se autorice la solicitud presentada. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de diciembre de 2010 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 29 de diciembre del 2010)

IX. Se deroga. (En acatamiento a lo ordenado mediante acuerdos dictados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la Denuncia de Incumplimiento 1/2011, por la aplicación de normas o actos declarados inválidos en la Controversia Constitucional 56/1996, asimismo en términos del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011)

2. Para la cesión de derechos de una licencia o traspaso, se deberán de cubrir además de los requisitos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, por parte del cesionario, los siguientes:

I. Presentar solicitud en donde el cesionario y el cedente deberán expresar sus generales, y llevar a cabo su firma en el momento en que se consuma el acto; y

II. Anexar comprobante de domicilio, copias de identificación y copia de la licencia municipal vigente. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

3. Previo a la autorización de la cesión, la Ventanilla Única verificará que el cedente se encuentre al corriente en el pago de derechos y obligaciones del local, y que el mismo se encuentre libre del pago de

VII. Acreditar el buen estado y presentación de la fachada del bien inmueble en que se pretendan desarrollar las actividades, presentando 3 fotografías del local con el número oficial visible (amplias: de todo el frente del local incluyendo las fincas colindantes). En el caso de establecimientos ubicados en el Centro Histórico, estos deben cumplir con las disposiciones que sobre la materia emitan las autoridades competentes. El cumplimiento del requisito establecido en esta fracción deberá acreditarse para que proceda el refrendo de la licencia respectiva. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)

VIII. Señalar qué programa de seguridad y prevención de accidentes va a realizar en caso de que se autorice la solicitud presentada. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de diciembre de 2010 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 29 de diciembre del 2010)

IX. Se deroga. (En acatamiento a lo ordenado mediante acuerdos dictados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la Denuncia de Incumplimiento 1/2011, por la aplicación de normas o actos declarados inválidos en la Controversia Constitucional 56/1996, asimismo en términos del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011)

x. Cuando el Giro tenga tratamiento de Datos Personales y estos estén encuadrados en el listado de Comercios o Servicios que posean Datos personales, estarán obligados a presentar ante la misma dependencia de Padrón y Licencias como requisito esencial para que pueda ser expedida una Licencia Municipal Nueva, su aviso de privacidad. El cual tendrá que contener los datos enmarcados por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

2. Para la cesión de derechos de una licencia o traspaso, se deberán de cubrir además de los requisitos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, por parte del cesionario, los siguientes:

I. Presentar solicitud en donde el cesionario y el cedente deberán expresar sus generales, y llevar a cabo su firma en el momento en que se consuma el acto; y

multas y sanciones administrativas municipales. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

4. Tratándose de los giros comprendidos en la Sección VIII del Capítulo II del Título Segundo del presente ordenamiento, denominado: "de los giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas", deberán cumplir con los requisitos que 12 anteceden, así como el establecido en el párrafo 1 fracción VIII del presente artículo y posteriormente, tratándose de cesión de derechos de licencia o traspaso de los giros establecidos en el artículo 66 de este reglamento, exclusivamente estos deberán ser autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2015 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 11 de mayo del 2015)

5. En los casos de aquellos giros que debido a la actividad que desarrollen, tengan relación con los animales, deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 07 de agosto del 2012)

II. Anexar comprobante de domicilio, copias de identificación y copia de la licencia municipal vigente. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

3. Previo a la autorización de la cesión, la Ventanilla Única verificará que el cedente se encuentre al corriente en el pago de derechos y obligaciones del local, y que el mismo se encuentre libre del pago de multas y sanciones administrativas municipales. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

4. Tratándose de los giros comprendidos en la Sección VIII del Capítulo II del Título Segundo del presente ordenamiento, denominado: "de los giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas", deberán cumplir con los requisitos que 12 anteceden, así como el establecido en el párrafo 1 fracción VIII del presente artículo y posteriormente, tratándose de cesión de derechos de licencia o traspaso de los giros establecidos en el artículo 66 de este reglamento, exclusivamente estos deberán ser autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2015 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 11 de mayo del 2015)

5. En los casos de aquellos giros que debido a la actividad que desarrollen, tengan relación con los animales, deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 07 de agosto del 2012)

De tal manera que el aviso de privacidad es el documento por excelencia el cual busca lograr la protección y resguardo de los datos personales de los particulares. Siendo así dicha iniciativa va en pro y de acuerdo a los:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios

- Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares
- Reglamento De La Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares

OBJETO DE LA INICIATIVA.

Dar a conocer la importancia de estos lineamientos como una Mejora Práctica de este Ayuntamiento de Guadalajara. De qué manera que aprobarse la presente iniciativa se cumpliría en lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal; siendo así se presenta el siguiente

ANÁLISIS DE REPERCUSIONES QUE PODRÍA TENER DICHA INICIATIVA.

1. **Aspecto jurídico:** La protección mediante el aviso de privacidad para aquellos giros que tengan un tratamiento de datos personales el cual tendrá la regulación de las acciones técnicas, jurídicas y legales de prevé la ley federal en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.
2. **Aspectos económicos:** No se verá afectado el presupuesto municipal.
3. **Aspectos laborales:** No resulta afectada ya que no habrá contratación alguna
4. **Aspecto Social:** La protección de los datos personales mediante el Aviso de Privacidad que tendrá el Giro a disposición del Titular donde se velaran y custodiaran el tratamiento que se les dará. Por lo que de esta manera se brindaran las herramientas necesarias para que los ciudadanos puedan realizar su propio **AVISO DE PRIVACIDAD**, mediante las ligas que son emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, https://home.inai.org.mx/?page_id=3448, <http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/>, en el cual vienen los pasos a seguir para realizar dicho documento de forma Gratuita por el ciudadano.

Señalando que dicha iniciativa va en pro de proteger el tratamiento de los datos que circulan en posesión de particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se Túrnese la presente iniciativa para su estudio a las comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la comisión de Transparencia,

Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

Único. – Se aprueba la reforma a los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, esto conforme a los lineamientos que establece el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mediante la Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

CAPÍTULO II DE LOS TRÁMITES. ARTÍCULO 8.

1. Para obtener una licencia o permiso siempre que se trate del inicio de actividades el interesado formulará solicitud en las formas oficiales o en los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados por el Gobierno Municipal.
2. Los particulares podrán realizar trámites directamente ante las oficinas autorizadas para ello o utilizar medios electrónicos relacionados con la pre-licencia mediante el aviso de apertura de negocios tipo A, quedando sujetos al cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como las demás disposiciones legales aplicables.
3. Los usuarios que requieran utilizar el procedimiento de otorgamiento de pre licencia para la apertura de negocios tipo A cuyo trámite de manifestación de giro resulte procedente por medios electrónicos, estarán obligados a acudir en un término de hasta tres meses a las oficinas autorizadas por el Gobierno Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la obtención de la licencia de giro tipo A.
4. En el caso de no existir las formas oficiales o los medios electrónicos aprobados, se formularán por escrito debiendo contener en ambos supuestos, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - I. Nombre, domicilio, ocupación y demás datos necesarios de identificación del solicitante.
 - II. Actividad que pretende desarrollar, así como la ubicación y superficie del lugar en el que requiere realizarla.
 - III. Datos contenidos en la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose de personas jurídicas; y

IV. Aviso de Privacidad, para aquellos giros que tengan un Tratamiento de Datos Personales.

 - V. Los demás datos que sean necesarios para su control.

5. Además de los anteriores requisitos, se deberán presentar los documentos que establezcan el presente reglamento, los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 12 de agosto del 2005)

6. En caso de que la Dirección de Padrón y Licencias deba autorizar algún giro cuyas funciones o materia para entrar en operaciones, sean reguladas por autoridad distinta a la municipal, éste deberá requerir del solicitante que haya cumplido con las autorizaciones, constancias y certificaciones correspondientes. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre de 2007 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 05 de octubre de 2007)

7. Una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos y conforme al Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal establecido en el artículo 3, fracción XXIV, a la Dirección de Padrón y Licencias resolverá en un plazo no mayor a 72 horas, sobre las solicitudes de giro tipo "A". (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de mayo de 2017 y publicadas el 31 de mayo de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

ARTÍCULO 9.

1. A la solicitud indicada en el artículo que antecede, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:

I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre del 2018 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 27 de septiembre del 2018.)

II. Copia certificada de los documentos a que se refiere la fracción III del artículo que antecede tratándose de personas jurídicas.

III. La documentación que acredite la legal disposición del inmueble y la que para el efecto establezcan los distintos ordenamientos legales aplicables al caso;

IV. Se deroga. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

V. Cuando el aforo permitido sea mayor de cien personas, además se requerirán las constancias de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil y 11 control de masas del personal de los cuerpos de seguridad contratados, expedidas por la Dirección General de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara o, en su defecto, las expedidas por la autoridad estatal o federal correspondiente, así como la conformación de la unidad interna de protección civil; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)

VI. Los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y peñas; además de los requisitos establecidos con anterioridad deberá contar con dictamen de aprobación por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte en donde se verifique se cumplan con los lineamientos que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en materia de discapacidad; los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

VII. Acreditar el buen estado y presentación de la fachada del bien inmueble en que se pretendan desarrollar las actividades, presentando 3 fotografías del local con el número oficial visible (amplias: de todo el frente del local incluyendo las fincas colindantes). En el caso de establecimientos ubicados en el Centro Histórico, estos deben cumplir con las disposiciones que sobre la materia emitan las autoridades competentes. El cumplimiento del requisito establecido en esta fracción deberá acreditarse para que proceda el refrendo de la licencia respectiva. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)

VIII. Señalar qué programa de seguridad y prevención de accidentes va a realizar en caso de que se autorice la solicitud presentada. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de diciembre de 2010 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 29 de diciembre del 2010)

IX. Se deroga. (En acatamiento a lo ordenado mediante acuerdos dictados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la Denuncia de Incumplimiento 1/2011, por la aplicación de normas o actos declarados inválidos en la Controversia Constitucional 56/1996, asimismo en términos del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011)

x. Cuando el Giro tenga tratamiento de Datos Personales y estos estén encuadrados en el listado de Comercios o Servicios que posean Datos personales, estarán obligados a presentar ante la misma dependencia de Padrón y Licencias como requisito esencial para que pueda ser expedida una Licencia Municipal Nueva o, su aviso de privacidad. El cual tendrá que contener los datos enmarcados por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

2. Para la cesión de derechos de una licencia o traspaso, se deberán de cubrir además de los requisitos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, por parte del cesionario, los siguientes:

I. Presentar solicitud en donde el cesionario y el cedente deberán expresar sus generales, y llevar a cabo su firma en el momento en que se consuma el acto; y

II. Anexar comprobante de domicilio, copias de identificación y copia de la licencia municipal vigente. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

3. Previo a la autorización de la cesión, la Ventanilla Única verificará que el cedente se encuentre al corriente en el pago de derechos y obligaciones del local, y que el mismo se encuentre libre del pago de multas y sanciones administrativas municipales. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

4. Tratándose de los giros comprendidos en la Sección VIII del Capítulo II del Título Segundo del presente ordenamiento, denominado: "de los giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas", deberán cumplir con los requisitos que 12 anteceden, así como el establecido en el párrafo 1 fracción VIII del presente artículo y posteriormente, tratándose de cesión de derechos de licencia o traspaso de los giros establecidos en el artículo 66 de este reglamento, exclusivamente estos deberán ser autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2015 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 11 de mayo del 2015)

5. En los casos de aquellos giros que debido a la actividad que desarrollen, tengan relación con los animales, deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 07 de agosto del 2012)

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. – La presente **reforma a los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara** entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruya a la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara y demás dependencias que se estimen competentes para que, en un plazo no mayor a los 30 días naturales a la fecha de la aprobación del presente acuerdo se añada como requisitos nuevo el **AVISO DE PRIVACIDAD** en la solicitud de requisitos para el trámite de Licencia Nueva para todos aquellos giros que tengan tratamiento de datos.

CUARTO.- Se instruya a la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara a que, una vez suscrito e iniciados los términos de cumplimiento a las obligaciones específicas por parte de los particulares obligados, donde se rinda un informe al Ayuntamiento de los avances a la nueva reforma.

QUINTA.- Se faculta a la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara, para que solicite como requisito esencial el Aviso de Privacidad, así como también **se haga la presente modificación a la solicitud de requisitos para la tramitación de una nueva licencia** para los **giros Comerciales o de Prestación de Servicios donde tengan un tratamiento de Datos Personales de acuerdo al Catalogo Uno de Giros con manejo de Dato.**

SEXTA.- Túrnesse la presente iniciativa para su estudio a las comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante de este H. Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Se establezca de forma transitoria en el presente Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara las ligas https://home.inai.org.mx/?page_id=3448, <http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/> correspondiente al INAI donde podrá encontrar los pasos a seguir para realizar un aviso de privacidad de forma gratuita , manifestando que dicho requisito NO generara una carga adicional para el ciudadano ya que en cuestión de minutos podrá realizar dicho documento en la mencionada liga; adicionalmente se pone a su disposición el teléfono y el domicilio de la Dirección de Transparencia de este Ayuntamiento de Guadalajara en la calle Belén #245, Esq. Reforma, Planta Baja número telefónico 33-38-18-36-46, con el fin de que pueda acudir cualquier tipo usuario a resolver las dudas necesarias que respecten al aviso de privacidad para su creación o desarrollo tanto para las personas Físicas como para las personas Moral.

ATENTAMENTE.

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**


REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA

